

## COMUNICADO

### ***Gobierno de Gibraltar***

### **Nota Técnica – Brexit sin acuerdo – Servicios Financieros**

Gibraltar, 18 de marzo de 2019

En noviembre de 2018, la Unión Europea y el Reino Unido acordaron los términos de un acuerdo para la retirada ordenada del Reino Unido de la Unión Europea. Gibraltar fue parte de ese Acuerdo.

El Acuerdo incluye un periodo de transición hasta el final de 2020, el cual también incluye a Gibraltar. Dicho Acuerdo ha sido extensamente debatido y sometido a votación, pero todavía se encuentra sujeto a la ratificación del Parlamento británico y el Parlamento Europeo.

Entretanto, el Gobierno de Gibraltar continúa haciendo planes para el caso de que el Reino Unido y Gibraltar abandonen la Unión Europea sin dicho Acuerdo. La orientación dirigida al sector de los servicios financieros detallada a continuación se refiere a tal eventualidad.

#### **Marco para los Servicios Financieros tras el Brexit**

En el caso de que se produzca un Brexit sin acuerdo el día 29 de marzo de 2019, el Gobierno de Gibraltar estará preparado para abandonar la UE con una legislación modificada para asegurar un régimen de servicios financieros plenamente operativo en todos los sectores.

La posición de Gibraltar en la Unión Europea se deriva de la posición del Reino Unido y Gibraltar seguirá al Reino Unido en cualquier acuerdo al que se llegue finalmente.

#### **Estatus de Gibraltar según la legislación comunitaria**

Gibraltar cuenta con un estatus especial en la UE gracias al Artículo 355(3) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (anteriormente Artículo 299(4) del Tratado de la CE), el cual estipula que:

*Las disposiciones de los Tratados se aplicarán a los territorios europeos cuyas relaciones exteriores asuma un Estado miembro*

Gibraltar es un territorio separado al cual se aplican los Tratados de la UE y Gibraltar ha transpuesto todas las Directivas relevantes de la UE, incluyendo todas las Directivas de la UE aplicables a los Servicios Financieros.

## COMUNICADO

A la legislación comunitaria se le da efecto directamente en Gibraltar mediante el funcionamiento de la propia Ley de las Comunidades Europeas de 1972 (European Communities Act 1972) de Gibraltar, que consiste principalmente en legislación aprobada por el Parlamento de Gibraltar. El Gobierno de Gibraltar ha promulgado su propia Ley sobre (la Retirada de) la Unión Europea (EU [Withdrawal] Act 2019, EUWA), la cual forma parte de la labor general que el Gobierno está llevando a cabo como preparación para la retirada del Reino Unido y Gibraltar de la UE. Los términos de la EUWA son similares a los de la Ley sobre la Retirada de la UE de 2018 del Reino Unido.

### La EUWA

Dado que existe el riesgo de que no se alcance un acuerdo el 29 de marzo 2019, el Gobierno debe hacer planes para un escenario de Brexit sin acuerdo. El Gobierno tiene intención de utilizar los poderes establecidos por la EUWA para asegurar que Gibraltar continúe contando con un régimen regulatorio de Servicios Financieros operativo en cualquier escenario.

El día de la retirada, la EUWA revocará la Ley de Comunidades Europeas de 1972 y convertirá en legislación doméstica de Gibraltar el actual conjunto de leyes comunitarias directamente aplicables (incluyendo las Normativas de la UE). También preservará las leyes gibraltareñas relativas a la integración como miembro de la UE – es decir, legislación implementando las Directivas de la UE. Este conjunto de leyes se define como “legislación retenida de la UE”. La EUWA también concede a los Ministros poderes para prevenir, remediar o mitigar cualquier fallo de la legislación comunitaria a la hora de operar de manera efectiva, o cualquier otra deficiencia en la legislación retenida de la UE, mediante reglamentos.

El propósito de los reglamentos no es implementar cambios de política, más allá de reflejar la nueva posición de Gibraltar fuera de la UE y facilitar la transición hacia esta situación. El alcance de los poderes ministeriales refleja este propósito.

### Acuerdos entre el Reino Unido y Gibraltar

La Ley de Servicios Financieros y Mercados de 2000 (Gibraltar) Orden 2001 (Financial Services and Markets Act 2000 [Gibraltar] Order 2001) Orden de Gibraltar (Gibraltar Order) [del Reino Unido] controla los acuerdos entre Gibraltar y el Reino Unido respecto al acceso de cada parte a los mercados de la otra. La Orden de Gibraltar establece acuerdos de acceso a derechos de pasaporte.

El Reino Unido ha establecido dos Instrumentos Normativos (Statutory Instruments) que modifican la Orden de Gibraltar, así como otra legislación derivada de la UE y respecto a la retirada de la UE con el objetivo de preservar los acuerdos de pasaporte entre el Reino Unido y Gibraltar, y para asegurar que el tratamiento normativo existente en relación con Gibraltar continúe funcionando de manera efectiva en el derecho del Reino Unido tras el día de la retirada. El Reino Unido ha confirmado inequívocamente que los actuales acuerdos de acceso

## COMUNICADO

para que las empresas de Servicios Financieros gibraltareñas accedan al mercado británico continuarán en vigor tras el Brexit y, de igual manera, Gibraltar ha confirmado el acceso a su mercado para las empresas británicas.

De modo similar, en el caso de un Brexit sin acuerdo, el Gobierno introducirá borradores normativos orientados a mantener los acuerdos de acceso recíproco a los mercados británico y gibraltareño. *El borrador de Normativas sobre Servicios Financieros (Derechos de Pasaporte y Provisiones para el Periodo de Transición) (Retirada de la UE) de 2019* (las Normativas), establecido según la EUWA, contemplan:

- Mantener los derechos recíprocos de pasaporte para empresas de Gibraltar y Reino Unido con respecto a los Servicios Financieros, los cuales se encuentran sujetos a regulación según las directivas del mercado único;
- Incluir la introducción de acuerdos de transición que permitan a las empresas del EEE que actualmente cuentan con derechos de pasaporte para Gibraltar, continuar manteniéndolos en situación de permiso temporal durante un periodo de tiempo limitado mientras consideran si desean solicitar una autorización completa para operar en Gibraltar o poner fin a sus actividades; y
- Incluir la introducción de un permiso temporal restringido para obligaciones contractuales preexistentes, que permita a las empresas del EEE continuar llevando a cabo actividades reguladas en Gibraltar en aquellos casos en los que resulte necesario para cumplir con contratos en vigor que hubiesen sido suscritos antes del día de la retirada.

El Gobierno añadirá a estas Normativas un conjunto de reglas adicionales. Estas incluirán cambios detallados a la legislación existente, con el objetivo de:

- Conservar el acceso al mercado existente entre Gibraltar y el Reino Unido;
- Conservar los principales elementos de las Directivas sobre mercado único aplicables entre Gibraltar y el Reino Unido (por ejemplo, Solvencia II, MiFID II, IDD);
- Asegurar que los depósitos británicos continúen estando protegidos tras el día de la retirada; y
- Afrontar cuestiones relacionadas con el abuso del mercado.

### **Preparaciones de contingencia para los Servicios Financieros**

El Gobierno, colaborando estrechamente con la Comisión de Servicios Financieros de Gibraltar (Gibraltar Financial Services Commission, GFSC), ha emprendido una revisión en profundidad de la legislación doméstica sobre Servicios Financieros de la UE y Gibraltar para identificar deficiencias que puedan surgir cuando Gibraltar abandone la UE y la actual normativa comunitaria sea transferida a la normativa gibraltareña.

## COMUNICADO

En aquellos casos donde resulte posible, el enfoque será que las mismas leyes y normas que se encuentran actualmente en vigor en Gibraltar continuarán siendo aplicadas tras la retirada, proporcionando continuidad y certidumbre a medida que abandonemos la UE. Serán necesarios algunos cambios para reflejar la nueva posición de Gibraltar fuera de la UE.

### **Enfoque del Gobierno respecto a la subsanación de deficiencias**

El sector de las finanzas de Gibraltar se encuentra supervisado por el Gobierno y sustentado por un marco legislativo robusto gracias a un regulador de primera línea, la GFSC. Esto significa que las responsabilidades de los órganos de la UE podrían ser reasignadas de manera eficiente y efectiva, proporcionando a las empresas, fondos y sus clientes la confianza necesaria tras la retirada de la UE.

La legislación sobre Servicios Financieros de Gibraltar ya cuenta con provisiones respecto a terceras partes que operan proporcionando servicios orientados a Gibraltar. A grandes rasgos, las empresas de Servicios Financieros comunitarias que operan en Gibraltar se verían sujetas al mismo régimen de supervisión que Gibraltar aplica en la actualidad a terceros países. Este marco legislativo existente proporciona poderes para una extensa cooperación con órganos regulatorios globales. Cuando Gibraltar ya no forme parte de la UE, y por lo tanto la obligación de cooperación recíproca de la UE deje de ser aplicable, este marco existente podría ofrecer la confianza necesaria para asegurar la continuidad de esta importante cooperación.

### **Régimen de Permisos Temporales (“Temporary Permissions Regime, TPR”)**

Una consideración clave es proporcionar continuidad y permitir tiempo para preparar una transición fluida al nuevo régimen. Al igual que en el Reino Unido, el Gobierno introducirá un Régimen de Permisos Temporales (TPR). Para responder a la pérdida de los derechos de pasaporte tras la retirada de Gibraltar de la UE sin un acuerdo negociado, el TPR permitirá a empresas autorizadas del EEE continuar operando en Gibraltar durante un periodo de tiempo limitado. Para aquellas empresas que deseen mantener sus negocios en Gibraltar de modo permanente, el régimen proporcionará tiempo suficiente para solicitar una autorización completa a la GFSC.

Las empresas autorizadas del EEE no tendrán la posibilidad de aprovechar los acuerdos de pasaporte entre el Reino Unido y Gibraltar tras la fecha de la retirada. Estos derechos tan solo estarán disponibles para las empresas constituidas y con sede en Gibraltar y el Reino Unido.

### **División de responsabilidades entre el Gobierno y la GFSC**

Al abandonar la UE sin un acuerdo, varias funciones actualmente desempeñadas a nivel comunitario dejarían de aplicarse a Gibraltar y deberían quedar estipuladas por el régimen

## COMUNICADO

regulatorio gibraltareño. Estos cambios resultarán evidentes en las normas que el Gobierno de Gibraltar introducirá para afrontar las deficiencias que surgirán cuando Gibraltar abandone la UE.

### **El Periodo de Implementación**

Todavía no resulta claro si el Acuerdo de Retirada será ratificado y, por lo tanto, si habrá un periodo de transición entre el 29 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2020. En el caso de que el Acuerdo de Retirada entre en vigor, dicho periodo de transición existirá y favorecerá la transición para el Reino Unido y Gibraltar que se producirá tras su retirada de la UE.

El periodo de transición (también conocido como “periodo de implementación”) proporcionará tiempo para introducir los nuevos acuerdos que sustentarán las relaciones futuras entre el Reino Unido y la UE, y Gibraltar. Cualquier acuerdo revisado entre el Reino Unido y la UE incluirá a Gibraltar. Durante el periodo de implementación, las normas comunes de la UE continuarán aplicándose en Gibraltar. El Reino Unido continuará implementando nuevas normativas comunitarias que entren en vigor, y Gibraltar hará otro tanto. Esto implicará que el acceso por parte de empresas autorizadas de Gibraltar a los mercados de la UE continuará según las condiciones actuales hasta el final del periodo de implementación.

Durante el periodo de implementación, las empresas de Servicios Financieros de la UE que operen en Gibraltar y las empresas de Servicios Financieros de Gibraltar que operen en la UE podrán continuar llevando a cabo actividades reguladas, ya sea mediante derechos de pasaporte o según otros marcos relevantes de la UE. Las infraestructuras de mercados financieros de la UE y de terceros países (no-UE) que cuenten actualmente con autorización o reconocimiento según la legislación comunitaria continuarán siendo capaces de proporcionar servicios a Gibraltar, permitiendo el acceso a infraestructuras de mercados financieros sin ninguna interrupción.

Las empresas externas que actualmente cuenten con permiso para operar en Gibraltar sin autorización o reconocimiento por parte de Gibraltar podrán asumir que no requerirán la autorización o reconocimiento de Gibraltar antes del final del periodo de implementación.

### **El Programa de Reforma Legislativa**

Aparte de las preparaciones para la retirada de la UE, la nueva Propuesta de Ley sobre Servicios Financieros (Financial Services Bill), que modifica y consolida nuestra legislación existente, no será presentada ante el Parlamento hasta después del 29 de marzo de 2019 y se ofrecerá la oportunidad de consultar con el Consejo del Centro Financiero (Finance Centre Council) y el sector en general.

### **Más Información**

## COMUNICADO

El Gobierno publicará más información a medida que vaya siendo necesaria. El objetivo es ofrecer la mayor certidumbre posible a empresas y personas, teniendo en cuenta la continua incertidumbre respecto al resultado final del Brexit. Esta Nota ha sido emitida únicamente con fines orientativos. Se recomienda considerar la posibilidad de obtener asesoramiento profesional independiente.

### **Nota a redactores:**

**Esta es una traducción realizada por la Oficina de Información de Gibraltar. Algunas palabras no se encuentran en el documento original y se han añadido para mejorar el sentido de la traducción. El texto válido es el original en inglés.**

Para cualquier ampliación de esta información, rogamos contacte con  
Oficina de Información de Gibraltar

Miguel Vermehren, Madrid, [miguel@infogibraltar.com](mailto:miguel@infogibraltar.com), Tel 609 004 166  
Sandra Balvín, Campo de Gibraltar, [sandra@infogibraltar.com](mailto:sandra@infogibraltar.com), Tel 637 617 757  
Eva Reyes Borrego, Campo de Gibraltar, [eva@infogibraltar.com](mailto:eva@infogibraltar.com), Tel 619 778 498

Web: [www.infogibraltar.com](http://www.infogibraltar.com), web en inglés: [www.gibraltar.gov.gi/press-office](http://www.gibraltar.gov.gi/press-office)

Twitter: [@InfoGibraltar](https://twitter.com/InfoGibraltar)



Date: 18th March 2019

---

## Technical Notice – No Deal Brexit – Financial Services

In November 2018, the European Union and the United Kingdom concluded the terms of an agreement for the orderly departure of the UK from the European Union. Gibraltar was part of that Agreement.

The Agreement includes a transitional period until the end of 2020, which also covers Gibraltar. It has been debated and voted upon at length but is still subject to ratification by the UK Parliament and by the European Parliament.

In the meantime, HM Government of Gibraltar continues to plan for the eventuality that the UK and Gibraltar leave the European Union without this Agreement. The guidance to the financial services sector below covers that eventuality.

### Financial Services Framework after Brexit

In the event of a no deal Brexit on 29 March 2019, HM Government of Gibraltar will be ready for departure from the EU with our legislation amended to ensure a fully functioning financial services regime across all sectors.

Gibraltar's position in the European Union derives from the UK's position and Gibraltar will follow the UK in whatever arrangement is finally agreed.

### Status of Gibraltar under EU Law

Gibraltar has a special status in the EU by virtue of Article 355(3) of the Treaty on the Functioning of the European Union (previously Article 299(4) of the EC Treaty) which states that:

*The provisions of the Treaties shall apply to the European territories for whose external relations a Member State is responsible.*

Gibraltar is a separate territory to which the EU Treaties apply and Gibraltar has transposed all relevant EU Directives, including all EU Directives that apply to financial services.



EU law is directly given effect in Gibraltar by the operation of Gibraltar's own European Communities Act 1972, which is primary legislation passed by the Gibraltar Parliament. The Government of Gibraltar has enacted its own EU (Withdrawal) Act 2019 ("EUWA"), which forms part of the wider work the Government is undertaking to prepare for the UK's and Gibraltar's withdrawal from the EU. The EUWA is in similar terms to the UK's EU Withdrawal Act 2018.

## The EUWA

As there is a risk that there will not be an arrangement in place on 29 March 2019, the Government must plan for a 'no deal' scenario. The Government intends to use powers in the EUWA to ensure that Gibraltar continues to have a functioning financial services regulatory regime in all scenarios.

The EUWA will repeal the European Communities Act 1972 on exit day and converts into Gibraltar domestic law the existing body of directly applicable EU law (including EU Regulations). It also preserves Gibraltar laws relating to EU membership – e.g. legislation implementing EU Directives. This body of law is referred to as "retained EU law". The EUWA also gives Ministers powers to prevent, remedy or mitigate any failure of EU law to operate effectively, or any other deficiency in retained EU law, through regulations.

The regulations are not intended to make policy changes, other than to reflect Gibraltar's new position outside the EU, and to smooth the transition to this situation. The scope of the Ministerial power reflects this.

## Arrangements between the UK and Gibraltar

The Financial Services and Markets Act 2000 (Gibraltar) Order 2001 (the Gibraltar Order) controls the arrangements between Gibraltar and the UK for access to each other's markets. The Gibraltar Order provides for access arrangements through deemed passporting rights.

The UK has laid two Statutory Instruments which amend the Gibraltar Order as well as other EU derived and EU exit legislation to preserve passporting arrangements between the UK and Gibraltar, and to ensure that existing regulatory treatments in relation to Gibraltar continue to function effectively in UK law after exit day. The UK has unequivocally confirmed that the current access arrangements for Gibraltar financial services firms to access the UK market will continue post Brexit and Gibraltar has equally confirmed access for UK firms into Gibraltar.

Similarly, in the event of no deal, the Government will be introducing draft regulations to retain reciprocal market access arrangements between Gibraltar and the UK. *The draft Financial Services (Passport Rights and Transitional Provisions) (EU Exit) Regulations 2019* (the Regulations), made under the EUWA, will:

- Retain reciprocal passporting rights for Gibraltar and UK firms in respect of financial services which are subject to regulation under the single market directives;





- Include the introduction of transitional arrangements enabling EEA firms that currently passport into Gibraltar to continue to do so under a temporary permission for a limited period of time whilst they consider if they want to apply for full authorisation in Gibraltar or cease activities; and
- Include the introduction of a restricted temporary permission for pre-existing contractual obligations, enabling EEA firms to continue carrying out regulated activities in Gibraltar where doing so is necessary to perform ongoing contracts to which they were a party before exit day.

The Government will be supplementing the Regulations with an additional set of regulations. These will include detailed changes to existing legislation in order to:

- Retain existing market access between Gibraltar and the UK;
- Retain the main elements of single market directives to apply between Gibraltar and the UK (e.g. Solvency II, MiFID II, IDD);
- Ensure that UK deposits remain protected after exit day; and
- Capture market abuse related issues.

### **Financial services contingency preparations**

The Government, working closely with the GFSC, is undertaking a thorough review of EU and Gibraltar domestic financial services legislation to identify deficiencies that will arise when Gibraltar leaves the EU and existing EU law is transferred to Gibraltar law.

Wherever practicable, the approach is that the same laws and rules that are currently in place in Gibraltar will continue to apply at the point of exit, providing continuity and certainty as we leave the EU. Some changes will be required to reflect Gibraltar's new position outside the EU.

### **The Government's approach to fixing deficiencies**

Gibraltar's financial sector is overseen by the Government and underpinned by a strong legislative framework with a world-class regulator, the GFSC. This means that the responsibilities of EU bodies could be re-assigned efficiently and effectively, providing firms, funds and their customers with confidence after exit.

Gibraltar's financial services legislation already provides for third country operators providing services into Gibraltar. EU financial services firms operating in Gibraltar broadly would become subject to the same supervisory regime that Gibraltar already applies to other third countries. This existing legislative framework provides powers for extensive cooperation with global regulatory bodies. When Gibraltar is no longer part of the EU, and so the EU obligation of reciprocal



cooperation no longer applies, this existing framework could be relied upon to ensure this important cooperation continues.

### **Temporary Permissions Regime (“TPR”)**

A key consideration is to provide for continuity and to allow time to prepare for a smooth transition to the new regime. As in the United Kingdom, the Government will be introducing a Temporary Permissions Regime (TPR). To deal with the loss of passporting rights on Gibraltar’s exit from the EU without a negotiated agreement, the TPR will allow EEA authorised firms to continue operating in Gibraltar for a time-limited period. For those firms wishing to maintain their Gibraltar business on a permanent basis, the regime will provide sufficient time to apply for full authorisation from the GFSC.

EEA authorised firms will not be able to use the UK-Gibraltar passporting arrangements after exit day. These rights will only be available for firms incorporated and headquartered in Gibraltar and the UK.

### **Split of responsibilities between the Government and the GFSC**

In leaving the EU without a deal, many functions currently carried out at an EU level would cease to apply to Gibraltar and would need to be provided for in Gibraltar’s regulatory regime. These changes will be evident in the regulations the Government of Gibraltar will be introducing to address the deficiencies when Gibraltar leaves the EU.

### **The Implementation Period**

It is still unclear whether the Withdrawal Agreement will be ratified and therefore if there will be a transitional period between 29 March 2019 and 31 December 2020. In the event that the Withdrawal Agreement enters into force that transitional period will exist to allow for transition for the UK and Gibraltar arising from withdrawal from the EU.

The transitional period (also known as the “implementation period”) will provide time to introduce the new arrangements that will underpin the future relationship between the UK and the EU, and Gibraltar. Any revised arrangements between the UK and the EU will include Gibraltar. During the implementation period, common EU rules will continue to apply in Gibraltar. The UK will continue to implement new EU law that comes into effect and Gibraltar will do the same. This will mean that access by Gibraltar authorised firms to EU markets will continue on current terms until the end of the implementation period.

During the implementation period, EU financial services firms operating in Gibraltar, and Gibraltar financial services firms operating in the EU, will be able to continue to undertake regulated activities, either by means of passporting rights or under other relevant EU frameworks. EU and third country (non-EU) financial market infrastructures that have existing authorisation or



recognition under EU legislation will continue to be able to provide services to Gibraltar, enabling access to financial market infrastructures without disruption.

Inbound firms currently permitted to operate in Gibraltar without Gibraltar authorisation or recognition may plan on the assumption that they will not need Gibraltar authorisation or recognition before the end of the implementation period.

## **The Legislative Reform Programme**

Separately from EU exit preparations, the new Financial Services Bill which amends and consolidates our existing legislation, will not be presented to Parliament until after the 29<sup>th</sup> March 2019 and an opportunity given for the Finance Centre Council and the sector to be consulted.

## **More information**

We will publish more information as required. We aim to give businesses and individuals as much certainty as possible bearing in mind the continued uncertainty as to the final Brexit outcome. This notice is meant for guidance only. You should consider whether you need to take independent professional advice.